

hoacofip

ORIGINAL

911: 071700-000866-20



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

6593



Ministerio del Interior

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, **ENTRE: POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, inscripto en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 213 717 840 012, con domicilio en la calle Mercedes n.º 993 de esta ciudad, representado en este acto por el Doctor **Jorge Washington LARRAÑAGA FRAGA**, titular de la Cédula de Identidad número 2.584.088-3, en su calidad de Ministro del Interior.- **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA**, representada por el Sr. **Rodrigo ARIM IHLENFELD** en su calidad de rector con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO (Antecedentes):** El proyecto Echo inició su funcionamiento en agosto del 2014. Se trata de una iniciativa fundada en la Universidad de Nuevo México (EE. UU.) por el Profesor Doctor Sanjeev Arora y conducida en Uruguay por el Profesor Doctor Henry Cohen (Facultad de Medicina-UDELAR). ECHO utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el acceso a la educación continua a integrantes del equipo de Salud a través de una metodología colaborativa que apunta a la construcción de una comunidad de práctica en torno a patologías o condiciones clínicas específicas.

[Handwritten signature]

**SEGUNDO (Objeto):** I) El presente memorando de entendimiento tiene por objeto facilitar el acceso de los médicos y equipos de salud que actúan en el ámbito de Sanidad Policial, por un lado, y en el ámbito de los centros penitenciarios, por otro lado, a recomendaciones de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de expertos nacionales pertenecientes a la cátedras y servicios de la Facultad de Medicina de la UDELAR. II) El objetivo es mejorar la atención de los usuarios que asisten y que poseen cierto grado de complejidad para su resolución. III) ECHO Uruguay asumirá la responsabilidad de proporcionar el soporte técnico y los conocimientos necesarios para el exitoso funcionamiento de dos programas en el marco de Sanidad Policial (SP) (Ministerio del

Interior), con el apoyo de ASSE, que versarán sobre Salud Mental de Policías y Salud de Personas Privadas de Libertad (PPL). SP por su parte se compromete a facilitar ampliamente la realización de estas teleclínicas, ofreciendo a su personal las facilidades necesarias para su participación en ellas. Asimismo, si fuere necesario, se habilitará el acceso del personal técnico de Proyecto ECHO a los establecimientos de salud en la órbita del Ministerio del Interior, con los recaudos y permisos específicos que corresponda.

**TERCERO (Aspectos técnicos):** El futuro convenio que las partes acuerdan celebrar se formulará sobre las siguientes bases: **a)** los equipos de salud participarán del proyecto desde el dispositivo que puede ser una PC, una tablet, una laptop o un teléfono móvil con conexión a internet; **b)** Las conexiones y el soporte técnico se manejarán desde ECHO Uruguay; **c)** El Software llamado "ZOOM" para videoconferencia estará alojado en los servidores de la Universidad de Nuevo México; **d)** La grabación de las videoconferencias solo se activan desde el administrador de Uruguay y se guardan localmente en el host Proyecto ECHO, en territorio nacional, **e)** La Facultad de Medicina de la UDELAR será la responsable por la base de datos de profesionales que participan ante la unidad de protección de datos personales; **d)** Los datos de los integrantes de los equipos de salud de Uruguay que participan del proyecto son administrados exclusivamente por la UDELAR, con el único fin de comunicar las actividades del proyecto, **e)** no se accede ni se almacenan datos patronímicos de usuarios cuyos casos clínicos son analizados en las actividades comprendidas en el mismo; **f)** En caso de entenderse que se requiere consentimiento informado del paciente para que su situación clínica sea analizada en el marco del proyecto, el mismo quedará inscripto en la historia clínica. Asimismo, se incluirá en la historia clínica el documento de recomendaciones de los expertos, enviado al médico tratante luego de la teleclínica.

**CUARTO (Plazo):** En cumplimiento del presente memorando las partes se comprometen a la firma de un convenio luego de los procesos de aprobación en la UDELAR

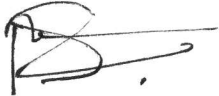
**QUINTO (Domicilio y comunicaciones)** A todos los efectos a que diera lugar este memorando, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos en este instrumento y aceptan como medios válidos de comunicación todas las formas establecidas por las normas administrativas (ejemplo: telegrama colacionado, faxes, correos electrónicos, comunicaciones escritas con acuse de recibo, acta notarial, o cualquier otro medio fidedigno) dirigidas a los domicilios relacionados.

**SEXTO PARA CONSTANCIA** de lo actuado las partes otorgan y suscriben de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha inicialmente indicados



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Ministro: Doctor Jorge Washington LARRAÑAGA FRAGA**



-----  
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –FACULTAD DE MEDICINA**

**Rector: Rodrigo ARIM IHLENFELD**

